## ACTA APELACION 3° ETAPA CONCURSO JEFATURA 12° EMS

## CONCURSO: 01 CARGO *JEFATURA – DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES*, GRADO 12° E.M.S CONCURSO PÚBLICO APROBADO POR D.A. Nº 3266 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023

El Comité de Selección revisa el caso del postulante que se individualiza, el cual realiza apelación y reclamación a la tercera etapa, de acuerdo a lo que se detalla a continuación; cabe indicar que en primera instancia el postulante ingreso su reclamo con fecha 28 de agosto del 2023, y seguidamente lo hace el día 30 de agosto del 2023, siendo esta última, la fecha indicada en las bases para realizar aquella gestión. Dicho lo anterior, se procede a responder lo consultado:

El postulante RUN N°8605011-0, cargo Jefatura grado 12° E.M.S., en correo electrónico dirigido a la casilla concursojefatura12@coyhaique.cl el día 30 de agosto del 2023 a las 11:13 horas, señala lo siguiente:

"Vengo a presentar una APELACION, reclamo y reparo sobre la evaluación técnica realizada el día 25 de agosto de 2023 concurso público jefatura 12 dom. En el sentido que se hicieron cuatro (4) preguntas (3 de alternativas de valor 2 puntos c/u y 1 de Verdadero o Falso de 1 punto c/u, implicancia total de 7 puntos), que no estaban descritas y establecidas en las materias específicas a evaluar para la prueba técnica etapa 3 de las bases de concurso publico jefatura 12 dom.

El Reparo que expongo apunta a la génesis del cuestionario (o quien corresponda) preparó las preguntas, se alejó de lo solicitado específicamente en las bases publicadas para la prueba de conocimientos técnicos, evaluación etapa 3, o no visualizó que algunas de sus preguntas se salían de las materias exigidas por base para esa evaluación técnica etapa 3 específica. Se hicieron 4 preguntas que son sin discusión conocimientos deseables para el cargo, pero que por bases no correspondían a la instrucción de las bases dada para preparación de materias específicas de la evaluación de la etapa tres, evaluación técnica. Vengo a solicitar que la comisión revise la prueba de conocimientos técnicos por favor a la brevedad, ya que perjudica y afecta la posibilidad de continuar en el concurso para acceder a un cargo de planta en vuestra municipalidad."

Las preguntas a las que hace referencia el postulante son las siguientes:

- Pregunta nro. 2, 5, 8 de la sección de alternativas e ítem nro. 13 de sección verdadero y falso: en dichas preguntas el postulante argumenta lo siguiente: "Es una pregunta que se encuentra en Decreto 47 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Materia no indicada por bases para la evaluación técnica etapa 3".

## Respuesta Apelación:

El DFL 458 que Aprueba Nueva Ley General De Urbanismo y Construcciones, señala en su Artículo 2° lo siguiente:

"Esta legislación de carácter general tendrá tres niveles de acción:

La Ley General, que contiene los principios, atribuciones, potestades, facultades, responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares, en las acciones de planificación urbana, urbanización y construcción.

La Ordenanza General, que contiene las disposiciones reglamentarias de esta ley y que regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, urbanización y construcción, y los standards técnicos de diseño y construcción exigibles en los dos últimos.

Las Normas Técnicas, que contienen y definen las características técnicas de los proyectos, materiales y sistemas de construcción y urbanización, de acuerdo a los requisitos de obligatoriedad que establece la Ordenanza General. Las normas técnicas de aplicación obligatoria deberán publicarse en internet y mantenerse a disposición de cualquier interesado de forma gratuita."

Asimismo el DECRETO 47 el cual Fija Nuevo Texto De La Ordenanza General De La Ley General De Urbanismo y Construcciones, indica en su Artículo 1.1.1., entre otros, lo que se detalla: La presente Ordenanza reglamenta la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, el proceso de urbanización, el proceso de construcción, y los estándares técnicos de diseño y de construcción exigibles en los dos últimos.

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

Dicho lo anterior, el Decreto 47 el cual Fija Nuevo Texto De La Ordenanza General De La Ley General De Urbanismo y Construcciones, forma parte integra de DFL 458 que Aprueba Nueva Ley General De Urbanismo y Construcciones, en consecuencia no se acoge apelación del postulante, la cual era parte del temario a evaluar según bases del concurso.

- Referente a la apelación realizada a la pregunta nro. 8 de alternativas, en el cual el postulante indica lo siguiente:

"Esta pregunta de alternativas no está dentro de las materias a evaluar descritas y establecidas por bases para la etapa tres de evaluación técnica, es un artículo 7° de la ley 19.886. Materia no indicada por bases para la evaluación técnica etapa 3"

Cabe señalar que la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades indica en su artículo 8 "La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales" y la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado indica en su Artículo 9°.- Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo"; ambos cuerpos legales son parte del temario de materias incorporado en las bases del presente concurso.

Precisado lo anterior, no se acoge reclamo de postulante sr. Jaime Berrocal Caceres RUN 8.605.011-0.

Juan Carmona Flores Secretario Municipal

Reinaldo Reyes Garrido Asesor Jurídico Gabriela Retamal Retamal Administradora Municipal

Carta Albornoz Neira Jefa Depto. Gestión de Personas